Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**, mayo 26 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.931

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Demandante:	JAIRO HUMBERTO CASTRO GARAY.
Demandados:	JORGE ALBERTO CARRILLO TARQUINO. RAFAEL MARTINEZ. PERIODICO "El País" REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA.
Rad. No.:	761114003003-**2019-00440-**00

A S U N T O S :

1. Realizado el estudio, este juzgado encuentra que la demanda correspondió por reparto el día 07 de noviembre de 2019, y que de conformidad con el estudio realizado en **auto No.2457 del 10 de diciembre de 2019**, se procedió a admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por el señor JAIRO HUMBERTO CASTRO GARAY, en contra de los señores JORGE ALBERTO CARRILLO TARQUINO, RAFAEL MARTINEZ y PERIODICO "El País" REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA.

Siguiendo con el trámite propio, se ordena la notificación de los demandados surtiéndose satisfactoriamente de la siguiente manera;

(i) El 29 de enero de 2020, se notifica de manera personal la Dra. CAROLINA ESCRUCERIA CLAVIJO, quien es apoderada de RAFAEL ANGEL MARTINEZ PINTO y PERIODICO "El País", según consta en poderes que aporta (folio 47 C1).

(ii) El 12 de febrero de 2020, se notifica de manera personal el señor JORGE ALBERTO CARRILLO TARQUINO, (folio 48 C1).

Agotada la etapa de notificación, comenzó a correr el término para excepcionar, o presentar su escrito de contestación en los siguientes términos;

(i) RAFAEL ANGEL MARTINEZ PINTO y PERIODICO “El País”, finalizo el término el 26 de febrero de 2020, dentro de término contestaron la demanda (folios 86-133 C1).

(ii) JORGE ALBERTO CARRILLO TARQUINO, finalizo el termino para contestar el 11 de marzo de 2020, quien no dio contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta además que en **auto No.303 del 19 de febrero de 2021**, del juzgado dio resolución a las excepciones previas que se presentaron mediante recurso de reposición conta el auto que, admitido la demanda, visible en documento 08.

Así mismo en **auto No.304 del 19 de febrero de 2021**, el juzgado se pronuncia sobre una posible nulidad procesal presentada mediante apoderada judicial por parte del demandado JORGE ALBERTO CARRILLO.

Finalmente, esta oficina judicial se percata que se avecina el termino para fallar conforme al artículo 121 del C.G. del P., el cual dispone que el termino será de un año. Tiempo, el cual por haberse admitido en debida forma la demanda, según lo dispuesto en el artículo 90 del mismo reglado, se contaría desde el momento en el cual se notificó a la parte demandada. Para dicho computo también teniendo en cuenta las directrices ordenadas en los Acuerdos proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del **Consejo Superior de la Judicatura**, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prorroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que como es de conocimiento público Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales.

En armonía con lo anterior y poniendo de presente que hay aun actuaciones pendientes como es el caso del fallo que pone fin al trámite procesal, este órgano judicial procederá a acogerse a lo reglamentado en el artículo 121 inciso quinto el cual expone lo siguiente; “*Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.*

Es de tener en cuenta para el computo de términos las siguientes fechas;

- partiendo desde la última notificación que sería el 12 de febrero de 2020, al señor JORGE ALBERTO CARRILLO (visible a folio 48 del cuaderno principal) termino desde el cual se contaría un año para el cumplimiento del término contenido en el artículo 121 del C.G del P., venciendo este, el 12 de febrero de 2021.

- Que, mediante constancia secretarial del 24 de febrero de 2020 (folio 49), se informa que se programó jornada de protesta

prevista para el día 21 de febrero de 2020, en consecuencia, hubo cierre de los despachos judiciales.

- Que con relación a la suspensión de términos los días de suspensión fueron en total 107 días contados desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

Con relación a lo anteriormente expuesto, los días precitados NO se deberán tener en cuenta para el computo del término del art 121, ya que se entiende como suspendido los términos judiciales.

2. Por otra parte en documento 10, reposa escrito del Dr. MAURICIO ZAPATA SANCHEZ, quien manifiesta que se reafirma en la representación del demandante **JAIRO CASTRO GARAY**, ya que en **auto No.303 del 19 de febrero de 2021**, mediante el cual se da resolución del recurso de reposición presentado concluye retirar la calidad de amparado por pobre al demandante y se ordena requerir a su apoderado para que brinde información si continuaba en su representación al tomarse esta determinación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **PRORROGAR** por el termino de seis (6) meses el trámite del presente asunto conforme al artículo 121 inciso quinto del Código General del Proceso, contados a partir del vencimiento inicial de un año.

SEGUNDO: **REITERAR** la personería jurídica al Dr. MAURICIO ZAPATA SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante **JAIRO HUMBERTO CASTRO GARAY.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f9019b21fae1ec42135f717a1fdd0999720dbae99e0f72f3f39e73fdfe2668**

Documento generado en 26/05/2021 03:54:58 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 080.

El anterior auto se notifica hoy
27 de mayo de 2021 a las 7:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffd1f4aa2f0f9818ed7b54caa2a918cfc2fe8c30ec24f8635f1cc3d367abdcc**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:12 AM